



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**2953**)
23 DIC. 2015

“Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, e identificado en proceso con el código unificado 1107, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0015371 de fecha 14-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 26.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/cte (\$1.117.947.250.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/cte. (\$1.117.947.250.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, e identificado en proceso con el código unificado 1107, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 58 de 2015, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION LA FLORESTA II Cod 1107									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	63756	4457490	ADRIAN OLMEDO	ARENAS SANCHEZ	\$ 3.318.822	08/04/2015 16:26	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
2	55745	4598770	CARLOS ALBERTO	PINEDA PINEDA	\$ 2.897.742	16/02/2015 09:34	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
3	31821	5820552	RONALD JAIR	DAZA GARCIA	\$ 3.514.771	08/10/2014 17:00	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
4	30666	8534626	OTONIEL	VELASQUEZ VILLARREAL	\$ 4.577.636	06/10/2014 19:54	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
5	37091	9970779	JORGE EDUARDO	RINCON MOLINA	\$ 2.500.000	30/10/2014 09:34	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
6	37226	9971582	HERNAN	OROZCO PEREZ	\$ 2.500.628	30/10/2014 12:39	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
7	40653	10241494	WILLIAM	RAMIREZ MARULANDA	\$ 3.500.958	18/11/2014 11:41	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

8	35061	10249990	LUIS JOSE	PALACIO RAMIREZ	\$ 2.500.668	22/10/2014 08:50	25	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
9	73545	10257844	JOSE LUIS	GARCIA SANCHEZ	\$ 2.505.155	03/06/2015 08:03	30	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
10	65987	10261148	ALBERTO	SALAZAR MARTINEZ	\$ 3.423.977	17/04/2015 10:47	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
11	56066	10274788	JOSE GILBERTO	BEDOYA CORTES	\$ 5.030.598	18/02/2015 15:11	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
12	56095	15961389	FABIAN	USMA RIOS	\$ 3.041.393	18/02/2015 16:02	30	Independiente	FONVIVIENDA
13	38756	16074214	JULIAN ALEJANDRO	SALAZAR LOAIZA	\$ 5.713.535	07/11/2014 15:43	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
14	65335	16864770	JOSE FERNANDO	TABAREZ HERNANDEZ	\$ 22.774.000	14/04/2015 10:55	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
15	65368	21896264	CELENE	VARGAS HENAO	\$ 2.374.485	14/04/2015 14:19	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
16	37160	24332886	CLAUDIA	VALLEJO ACOSTA	\$ 4.824.906	30/10/2014 10:50	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
17	43955	24333314	ADRIANA MARIA	GARCIA DUQUE	\$ 5.413.906	03/12/2014 15:50	30	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
18	75522	24339120	YURI ALEXANDRA	OSORIO	\$ 2.362.538	22/06/2015 16:15	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
19	65406	25100089	BLANCA RUBIELA	CASTELLANOS ALVARADO	\$ 2.699.051	14/04/2015 15:49	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
20	65394	25100426	CARMENZA	HINCAPIE NARVAEZ	\$ 2.300.000	14/04/2015 15:20	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
21	30653	25232162	LUZ STELLA	CASTRILLON CORREA	\$ 4.000.000	06/10/2014 19:10	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
22	41418	25232356	MARLENY	LAMPREA CUELLAR	\$ 3.213.622	20/11/2014 11:21	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
23	65411	25233367	ARNOBIA	RAMIREZ RESTREPO	\$ 2.500.908	14/04/2015 16:08	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
24	69946	25234260	SANDRA YULIAN	LEZCANO MORENO	\$ 2.500.178	07/05/2015 11:16	30	Independiente	FONVIVIENDA
25	44123	25235112	ALBA LUCIA	PATIÑO ARBOLEDA	\$ 4.128.494	04/12/2014 10:34	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
26	41354	30283371	INES ROCIO	GALINDO DE LOAIZA	\$ 3.841.240	20/11/2014 10:22	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
27	65409	30295160	LUZ STELLA	NIETO CORTES	\$ 2.395.924	14/04/2015 15:58	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
28	65294	30302464	GLADYS LILIANA	HOLGUIN ECHEVERRI	\$ 2.629.940	14/04/2015 09:05	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
29	56101	30332815	MARTHA CECILIA	OROZCO GALLEG0	\$ 5.529.952	18/02/2015 16:13	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
30	65393	30337112	MARIA HELENA	ARANGO BENAVIDES	\$ 3.138.399	14/04/2015 15:14	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
31	63762	30392931	MARIA CENEIDA	PEREZ BEDOYA	\$ 2.405.850	08/04/2015 16:32	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
32	65403	30393658	SANDRA JANETH	RUBIO RAMIREZ	\$ 2.731.195	14/04/2015 15:42	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
33	41331	30396273	MARITZA	RAMIREZ RAMIREZ	\$ 2.500.529	20/11/2014 09:54	30	Independiente	FONVIVIENDA
34	30656	30399402	LUZ MERY	QUINTERO RONCANCIO	\$ 3.311.906	06/10/2014 19:24	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

35	37132	30406033	PAULA ANDREA	BUITRAGO LLANO	\$ 3.552.882	30/10/2014 10:25	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
36	35236	34000991	CAROLINA	PINEDA GONZALES	\$ 2.500.557	22/10/2014 11:18	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
37	49265	34000996	BEATRIZ ELENA	MARULANDA VASQUEZ	\$ 3.263.269	26/12/2014 15:18	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
38	66011	34001142	MARIA FERNANDA	CUERVO ARISTIZABAL	\$ 2.300.247	17/04/2015 11:40	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
39	37166	34001695	ANDREA LILIANA	MARTINEZ	\$ 3.300.845	30/10/2014 10:55	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
40	57643	34002347	NEYSA ELLEN	CASTRILLON OROZCO	\$ 5.978.380	02/03/2015 09:47	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
41	41433	34002531	CLARA INES	ALVARAN RIOS	\$ 2.980.000	20/11/2014 11:40	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
42	30651	74325065	ORLANDO	OROZCO ARANGO	\$ 3.331.480	06/10/2014 19:03	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
43	41367	75055400	JOHN DARIO	OBANDO VELASQUEZ	\$ 2.510.684	20/11/2014 10:34	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
44	65310	75085727	SANDRO MANUEL	ACEVEDO CARDONA	\$ 2.300.240	14/04/2015 09:57	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
45	65343	75091079	JOSE ALEJANDRO	GARCIA ARBELAEZ	\$ 2.300.248	14/04/2015 11:19	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
46	41401	75097093	JOHN EDGAR	LOPEZ RAMOS	\$ 3.219.164	20/11/2014 11:06	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
47	65289	75097231	JOHN JAIRO	CASTILLO QUINTERO	\$ 3.052.601	14/04/2015 08:48	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
48	54891	75099045	JORGE IVAN	GOMEZ BEDOYA	\$ 3.442.465	06/02/2015 15:30	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
49	44106	75101526	GIOVANNY	MURCIA LOPEZ	\$ 2.632.519	04/12/2014 10:10	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
50	41407	75102193	OSCAR ANDRES	TRUJILLO SEPULVEDA	\$ 2.583.839	20/11/2014 11:10	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
51	56041	1053764984	JOVAIN ANDRES	GRAJALES RESTREPO	\$ 4.949.152	18/02/2015 14:12	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
52	30640	1053765372	MARIA ANGELICA	ARISTIZABAL RIVERA	\$ 4.084.099	06/10/2014 18:21	30	Independiente	FONVIVIENDA
53	65276	1053797724	LEIDY JOHANA	SUAREZ BETANCUR	\$ 2.855.405	14/04/2015 07:59	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
54	65319	1053826777	VALENTINA	OSORIO CASTRO	\$ 4.530.836	14/04/2015 10:12	25	Independiente	FONVIVIENDA
55	61278	1053836086	VALENTINA	FRANCO RIOS	\$ 2.500.319	24/03/2015 08:18	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
56	65284	1060646599	YOVANNY	PINEDA DUQUE	\$ 2.260.358	14/04/2015 08:31	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
57	30611	1060646984	WILLINGTON	ARIAS OSORIO	\$ 3.397.672	06/10/2014 17:20	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
58	37180	1060649060	LILIANA XIMENA	TABARES VALLEJO	\$ 2.500.617	30/10/2014 11:13	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
59	66225	1060649628	CINDY VIVIANA	JIMENEZ ARISTIZABAL	\$ 2.506.019	20/04/2015 08:56	25	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
60	30551	1060651815	CRISTIAN CAMILO	GONZALEZ TREJOS	\$ 7.500.620	06/10/2014 16:16	30	C.C.F. DE CALDAS	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$1.117.947.250.00	

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Floresta II ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas, e identificado en proceso con el código unificado 1107, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización La Floresta II, ubicado en el Municipio de Villamaria en el departamento de Caldas y cuyo oferente es UT Vivienda para Ahorradores Villamaria- Caldas."

condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Revisó: Andrei Suárez
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris